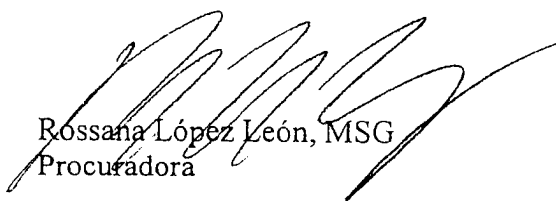




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
**OFICINA DE LA PROCURADORA
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA**
PO BOX 191179
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

17 de septiembre de 2006

A TODO EL PERSONAL


Rossana López León, MSG
Procuradora

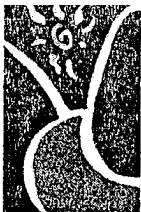
BENEFICIO DE APORTACIÓN PARA CENTRO DE CUIDO DIURNO

La Ley Núm. 84 del 1ro. de marzo de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias o Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado” se aprobó con el propósito de proveer a los (as) empleados (as) una alternativa para el cuidado de sus niños(a) en edad pre-escolar.

Ante la dificultad de crear un centro de cuidado en nuestra agencia, nuestra Oficina ha hecho los ajustes necesarios para otorgar una aportación de hasta un máximo de \$150.00, la cual compensará parte del costo mensual asociado al pago de un Centro de Cuido Diurno para niños (as) de edad pre-escolar.

Se incluye con este comunicado el documento **NORMAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA PARA EL BENEFICIO DE REEMBOLSO A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA POR CONCEPTO DE PAGO POR EL CUIDO DE NIÑOS (AS) EN EDAD PRE-ESCOLAR**, el cual contiene las normas que regirán la concesión de este beneficio. Cualquier duda sobre el mismo podrán comunicarse a la Oficina de Recursos Humanos.

Esperamos que el mismo en una mayor motivación, productividad y rendimiento laboral.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
**OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS
PERSONAS DE EDAD AVANZADA**

P O BOX 191179
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

**NORMAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA PARA EL BENEFICIO DE
REEMBOLSO A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA POR CONCEPTO DE PAGO POR
EL CUIDO DE NIÑOS (AS) EN EDAD PRE-ESCOLAR**

I. Base Legal

La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, en adelante OPPEA, establece el **PROGRAMA PARA EL BENEFICIO DE REEMBOLSO A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA POR CONCEPTO DE PAGO POR EL CUIDO DE NIÑOS (AS) EN EDAD PRE-ESCOLAR** con el propósito de cumplir con la Ley Núm. 84 del 1ro. de marzo de 1999, según enmendada, conocida como la "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias o Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado".

II. Propósito

La "Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias o Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado" establece que toda dependencia pública deberá crear un centro de cuidado Diurno Pre-Escolar en la Agencia o en áreas cercanas.

Ante la dificultad de crear un centro de cuidado en nuestra agencia o aledaño, la OPPEA establecerá un incentivo como mecanismo que proveerá a los empleados (as) una aportación de hasta un máximo de \$150.00, la cual compensará parte del costo mensual asociado al pago de un Centro de Cuido Diurno para niños (as) de edad pre-escolar.

Con este beneficio se espera asegurar el cuidado adecuado de los niños pequeños mientras sus padres se encuentran fuera del hogar y esto a su vez redunde en una mayor motivación, productividad y rendimiento laboral.

III. Definiciones

1. Centro de Cuidado Diurno: Lugar asignado, debidamente habilitado y acreditado por las autoridades pertinentes para el cuidado de niños de edad pre-escolar.
2. Hijo: Se refiere a los hijos(as) de los empleados o funcionarios de la OPPEA o cónyuge de estos o aquellos adoptados legalmente o cuya custodia legal o patria potestad haya sido concedida por Resolución o Sentencia de un Tribunal.
3. Niños(as) de edad Pre-escolar: Aquellos niños(as) desde recién nacidos hasta cinco (5) años, la cual es la edad reglamentaria para entrar al "Kindergarden".
4. Padre: Se refiere al padre, madre o encargado, con la custodia legal o patria potestad del niño(a) participante.

IV. Elegibilidad y Procedimiento para Conceder el Beneficio

1. Serán elegibles para recibir el incentivo todos (as) los (as) empleados (as) de la OPPEA o cónyuge de estos, que sean padres, madres o custodios legales de niños (as) en edad pre-escolar y que trabajen.
2. El Centro de Cuidado Diurno seleccionado debe estar licenciado por el Departamento de la Familia.
3. Los empleados (as) elegibles que interesen el beneficio deberán completar una solicitud, la cual estará disponible en la Oficina de Recursos Humanos y acompañarla con los siguientes documentos:
 - Certificado de Nacimiento del (de la) niño (a) y copia. La Oficina de Recursos Humanos certificará que la copia es fiel y exacta del original y devolverá el original.
 - Certificado de matrimonio y copia cuando el hijo (a) sea del cónyuge. La Oficina de Recursos Humanos certificará que la copia es fiel y exacta del original y devolverá el original.
 - Certificación de que el Centro seleccionado cumple con los requisitos de licencia que requiere el Departamento de la Familia.
 - Certificación del costo mensual del Centro de Cuido Diurno.

4. La Oficina de Recursos Humanos deberá evaluar la solicitud conforme a lo aquí dispuesto y someterá la misma a la Oficina de Administración para su aprobación fiscal.
5. Una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos le notificará mediante comunicaciones tanto al (a la) empleado (a) hará llegar copia al empleado (a).
6. Al final de cada mes el (la) empleado (a) de la OPPEA deberá presentar en la Oficina de Recursos Humanos el formulario **CERTIFICACIÓN DE PAGO – CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA NIÑOS (AS) DE EDAD PRE-ESCOLAR** debidamente cumplimentado para proceder con el proceso de reembolso.
7. La OPPEA le reembolsará al (a la) empleado (a) la cantidad de \$150.00, la cual será considerada como un ingreso tributable adicional, por lo que será incluida en el Comprobante de Retención (forma W2).

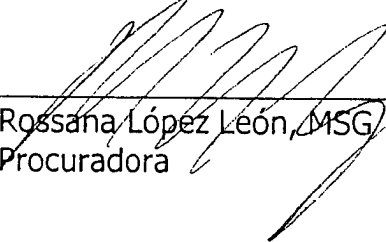
V. Disposiciones Generales

1. Se establece que la Agencia limitará su aportación a un solo hijo o hija. En el caso que ambos cónyuges trabajen en OPPEA tendrá derecho a reclamar la aportación uno de los dos empleados.
2. Este beneficio no incluye el pago de la matrícula u otras cuotas del Centro seleccionado.
3. Ningún empleado podrá reclamar este incentivo a sabiendas de que su cónyuge recibió el mismo beneficio de otro patrono, excepto cuando sea para completar el costo total de la mensualidad a pagar.
4. El reembolso procederá siempre que se cumpla con los requisitos aquí establecidos.
5. Esta aportación económica está sujeta a la disponibilidad de fondos determinados por cada año fiscal comenzando el 1 de julio y terminando el 30 de junio.
6. Al surgir cualquier cambio de Centro el empleado será responsable de someter una nueva solicitud con el requerimiento que aplique.
7. La OPPEA se reserva el derecho a cambiar estas normas en cualquier momento en que las circunstancias lo requieran y que sea necesario para adaptarla a cualquier disposición legislativa o administrativa que así lo exija. En ese caso se dará la debida notificación para el conocimiento del todos los (las) empleados (as) de la OPPEA.

VI. Vigencia

Estas normas comenzarán a regir desde el 1ro de octubre de 2006.

Aprobado por:



Rossana López León, MSG
Procuradora



Fecha



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS
PROCURADURÍAS

Certifico que al (a la) niño(a) _____ se le ofreció el
servicio de () Cuidado Diurno durante el mes de _____ de _____.

El pago mensual será de _____ en el Centro _____.

Certifico que la información antes ofrecida es correcta y sujeta a verificación.

Nombre y Puesto de Persona Autorizada

Firma Autorizada (Centro Cuidado Infantil)

Fecha

Sello Oficial
del Centro

CERTIFICACIÓN DEL EMPLEADO

Certifico que la información antes ofrecida es correcta.

Nombre, Puesto y División del Empleado

Firma del Empleado

Fecha

CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN

Certifico que la información antes ofrecida es correcta y sujeta a verificación.

Nombre y Puesto

Firma Autorizada

Fecha

Instrucciones

1. Esta Hoja se entregará en la Oficina de Recursos Humanos antes del día 30 del mes reclamado.
2. El personal de la Oficina de Recursos Humanos verificará la misma y la someterá a la Oficina de Administración.
3. La Oficina de Administración preparará el modelo SC 735 – Comprobante de pago por la cantidad de \$150 pagadero a favor del empleado.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS
PROCURADURÍAS

CERTIFICACIÓN

Yo, _____, certifico que nuestro Centro de Cuidado Diurno para
Nombre del Director (a)

Niños (as) en Edad Pre-Escolar _____ cuenta con la debida
Nombre del Centro

licencia para operar, otorgada por el Departamento de la Familia el _____.
Fecha

Núm. De Licencia: _____

Fecha de la Certificación: _____

Dirección del Centro: _____

Teléfono: _____

Firma del Director (a) del Centro: _____

SELLO OFICIAL
DEL CENTRO



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS
PROCURADORÍAS

Nombre del Empleado: _____ Oficina: _____

Puesto que ocupa: _____ Nombre del Niño (a): _____

Edad: _____ Centro de Cuido: _____ Horario: _____

Licenciado por el Departamento de la Familia: SI _____ NO _____ OTROS _____

Dirección del Centro: _____ Teléfono: _____

Costo Mensual: _____ Nombre del Director o Persona Autorizada: _____

Documentos Requeridos Incluidos:

_____ Certificado de Nacimiento del niño (a)

_____ Certificado de Matrimonio (si aplica)

_____ Certificación de licenciamiento del Centro de Cuidado Diurno para edad pre-escolar y costo mensual

Declaro que la información incluida en este formulario es exacta, verídica y que la misma ha sido expuesta sin intención de desvirtuar los hechos o de cometer fraude. Tengo conocimiento que de descubrirse falsedad o fraude mi solicitud podrá ser denegada y la acción podrá conllevar acción disciplinaria.

Fecha

Firma del Empleado (a)

PARA USO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Certifico que esta solicitud cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos para conceder el beneficio.

Fecha

Directora de Recursos Humanos

PARA USO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Certifico que existen los fondos para otorgar el beneficio solicitado.

Fecha

Director de Administración